RESOLUCIÓN CS Nº 039/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 MAR 2017

Expediente Nº 8045/13.-

VISTO las presentes actuaciones y la RESCD-EXA: 770/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas aprobó el Reglamento para la Maestría en Matemática Aplicada, que como Anexo forma parte de la misma.

Que la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos dependiente de Secretaría Académica informa que procedió a analizar dicho Reglamento y entiende conveniente introducir algunas correcciones teniendo en cuenta la norma vigente a nivel ministerial.

Que por lo anterior eleva un texto ordenado del Reglamento mencionado, que contiene las correcciones citadas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 008/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Especial del 16 de marzo de 2017)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar la RESCD-EXA: 770/2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas que aprueba el Reglamento para la Maestría en Matemática Aplicada, con las correcciones introducidas por la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos dependiente de Secretaría Académica, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Exactas y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRIA EN MATEMÁTICA APLICADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

I – TIPO DE MAESTRÍA

Art. 1°. La carrera de Maestría en Matemática Aplicada de la Facultad se encuadra como Maestría Académica (Res. ME N° 160/11, Título I, punto 1.2.1)

II – OBJETIVO

Art. 2°. La Carrera de Maestría en Matemática Aplicada tiene por objeto ofrecer una formación superior profundizando en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el avance en el conocimiento en la disciplina Matemática.

III - CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 3°. Poseer título de grado de Licenciado en Matemática o de carreras afines, otorgado por Universidades argentinas o extranjeras, o título afín de nivel superior no universitario, en todos los casos de una duración mínima de cuatro (4) años.

Art. 4°. La admisión de los aspirantes quedará sujeta a la decisión del Comité Académico de la Maestría en Matemática Aplicada, que evaluará los antecedentes de los mismos. En caso que sea necesario, el Comité Académico establecerá los cursos que el aspirante deba realizar.

Art. 5°. Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación para su admisión a la carrera:

* Formulario de inscripción
* Curriculum Vitae, firmado
* Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
* Copia autenticada del Diploma y Certificado Analítico debidamente legalizada por el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.
* Constancia de pago de la cuota de inscripción

IV- DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA

Art. 6°. La Maestría en Matemática Aplicada implica una estructura curricular con una carga horaria de 720 horas reloj:

- 540 horas reloj destinadas a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole.
- 180 horas reloj de Investigación y Tutoría y otras actividades complementarias que no podrán ser asignadas al trabajo de Tesis.

Art. 7. El maestrando propondrá al Comité Académico un Director para realizar su trabajo de Tesis el que será responsable de asesorarlo acerca de la elección de las materias optativas a cursar. De ser necesario se podrá proponer un Codirector, en los casos en que el director y el doctorando y/o maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

V – REQUISITOS DEL DIRECTOR DE TESIS

Art. 8°. Deberá tener el grado de Magister, Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida, de preferencia ser docente universitario regular y tener antecedentes en el campo de la investigación en temas afines al de la Tesis. Iguales condiciones se requieren para el Codirector, si hubiera. Uno de los dos deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 9º. El Director de Tesis (y el Codirector si correspondiere), deberá manifestar su conformidad por escrito y refrendar el tema y plan de trabajo.

VI - POLÍTICAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

Art. 10. La asistencia a los cursos, seminarios, módulos y otras actividades es obligatoria. El estudiante deberá asistir a un mínimo del 80% de las clases teóricas y/o prácticas, y cumplir con los demás requisitos que fije cada asignatura.

Art. 11. El rendimiento académico de los estudiantes, será objeto de evaluación y calificación individual en cada asignatura.

Art. 12. La calificación se medirá en la escala de 1 a 10, resultando aprobado quien obtenga un puntaje de 6 o mayor.

Art. 13. En caso de que el alumno no apruebe algún curso, módulo, seminario, etc. podrá rendirlo nuevamente una única vez.

Art. 14. El porcentaje máximo de exámenes de cursos, módulos, seminarios, etc. a recuperar será de 20%.

Art. 15. Además de los requisitos específicos de evaluación de cada curso, seminario, taller u otra forma de actividad académica, deberá contar con la evaluación y defensa pública de una Tesis de Maestría ante un Jurado.

Art. 16. El Jurado de Tesis estará integrado por 3 (tres) miembros, siendo al menos uno externo a la institución. Los miembros deberán poseer título de Magister o superior, o bien ser personalidades destacadas en ciencia, con trayectoria en investigación en temas afines con el de la Tesis, de preferencia profesores universitarios regulares.

Art. 17. Los miembros de este Jurado deberán pertenecer a universidades o instituciones de reconocido prestigio, argentinas o extranjeras, y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas a propuesta del Comité Académico de Maestría.

Art. 18. Para acceder a la instancia de defensa pública, la Tesis deberá ser aceptada previa e individualmente por los miembros del Jurado, salvo la situación prevista en el artículo 42.

Art. 19. El Jurado considerará para la evaluación aspectos relativos al trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre el maestrando.

Art. 20. Cumplida la defensa, el Jurado se expedirá en forma definitiva, de acuerdo a la siguiente escala de calificación o su equivalente numérico:

* INSUFICIENTE 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)
* REGULAR 4 (cuatro) y 5 (cinco)
* BUENO 6 (seis) y 7 (siete)
* MUY BUENO 8 (ocho) y 9 (nueve)
* SOBRESALIENTE 10 (diez)

Resultará aprobado el que obtenga una calificación no inferior a "Bueno". El que no resultare aprobado podrá solicitar nuevamente la defensa de la misma Tesis.

VII - CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

Art. 21. Previo al otorgamiento del título, el alumno deberá:

- Haber cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio.

- No ser deudor de la Universidad.

VIII - CARÁCTER DEL TÍTULO

Art. 22. El título a expedirse será de Magister en Matemática Aplicada. En él deberá incluirse la denominación de la carrera y todos los datos establecidos por la reglamentación vigente, además deberá incluirse al dorso del diploma, el título de la Tesis con la calificación obtenida.

Art. 23. Los títulos podrán otorgarse con otras universidades, siempre que mediaren convenios específicos, a tales fines.

IX - COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN MATEMÁTICA APLICADA

Art. 24. Se designará un Comité Académico para la carrera de Maestría en Matemática Aplicada, de carácter permanente, integrado por un mínimo de tres miembros, los que deberán poseer una formación de postgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera, o una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como investigadores. Además, deberán ser Docentes Regulares de la U.N.Sa.

Art. 25. Serán funciones del Comité Académico:

- Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera de Maestría.
- Evaluar el tema de Tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- Evaluar los antecedentes del Director y del Codirector.
- Proponer, en consulta con el Director, el Jurado de Tesis. Dicha propuesta irá acompañada del curriculum de cada uno de los académicos propuestos.
- Programar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de la Maestría.
- Realizar el seguimiento de los tesistas.
- Asesorar a la Comisión de Postgrado de la Facultad en relación a los temas de la Maestría.
- Asesorar al Consejo Directivo sobre cualquier otra situación académica no prevista en este reglamento.
- Proponer un Director de carrera, de entre sus miembros, que además deberá:
  1) Convocar y supervisar las reuniones del Comité Académico.
  2) Representar a la carrera y al Comité Académico en los actos que correspondiera.
  3) Supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera.

X - DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

Art. 26: Inscripción y trámites administrativos

a) A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera de maestría, el aspirante deberá iniciar las actuaciones en la Mesa de entradas de la Facultad de Ciencias Exactas, presentando toda la documentación mencionada en el Art. 5 de este reglamento.
b) Mesa de Entradas formará expediente y lo girará al Comité Académico para su tratamiento. Si lo considera necesario, el Comité Académico requerirá al aspirante la presentación de los programas analíticos de las asignaturas que haya aprobado.
c) La admisión del postulante será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas.
d) Las actuaciones serán mantenidas en la Facultad, la que abrirá un expediente del postulante en la que se asentarán los requisitos cumplimentados por éste, reteniendo las actuaciones hasta su finalización.

Art. 27: Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

XI - DEL TRABAJO DE TESIS

Art. 28: El maestrando deberá presentar el Plan de Trabajo de Tesis, refrendado por el Director y Codirector, si lo hubiere, propuestos.

Art. 29: El Comité Académico considerará el Plan de Trabajo de Tesis y lo enviará para su evaluación a dos expertos en la temática, quienes deberán expedirse en un plazo no superior a 30 días corridos. Dichos evaluadores podrán ser de la Universidad Nacional de Salta o externos a ella pertenecientes a instituciones de reconocido prestigio y contar con antecedentes que avalen su selección.

Art. 30: En caso de evaluación favorable por unanimidad, el Comité Académico aconsejará aceptar dicho Plan de Trabajo de Tesis.

Art. 31: En caso que uno o más evaluadores soliciten una ampliación del Plan de Trabajo, el maestrando, con aval de su Director y/o Codirector, deberá presentarla en un plazo no superior a los 30 días corridos a partir de su notificación.

Art. 32: En caso de que una evaluación del Plan de Trabajo de Tesis sea negativa, el Comité enviará dicho Plan para una nueva evaluación a un tercer evaluador.

Art. 33: Si dos evaluaciones resultaran negativas el maestrando deberá presentar un nuevo plan de trabajo.

XII- DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS

Art 34: El plazo máximo para la presentación de la Tesis será de tres años a partir de ingreso a la carrera. Cumplido aquel sin la presentación de la Tesis, la Universidad y el Director de la misma quedan liberados de todo compromiso al respecto y se darán por terminadas las actuaciones. No obstante, si mediara alguna circunstancia atenuante el maestrando, con el aval del Director, podrá solicitar una prórroga ante el Comité Académico de la Maestría. El Comité elevará las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas quien resolverá en definitiva.

Art. 35: Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del trabajo de Tesis podrán ser publicados. Se incluirán copias de las publicaciones en un anexo de la Tesis.

Art. 36: El maestrando podrá presentar el trabajo para su evaluación cuando a juicio del Director (y Codirector, si lo hubiera), haya cumplido el Plan de Trabajo de Tesis y demás requisitos exigidos por este reglamento.

Art. 37: El maestrando deberá presentar 4 (cuatro) ejemplares impresos de la Tesis con el aval del Director (y del Codirector, si lo hubiera), de los cuales un ejemplar se destinará a cada miembro del Jurado y el restante se adjuntará al expediente. Una vez aceptada, el maestrando deberá presentar una quinta copia impresa y otra en soporte electrónico con la versión definitiva de la Tesis que se destinarán a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas.

Art. 38: Una vez designado el Jurado de Tesis la Facultad de Ciencias Exactas dará a publicidad su constitución y notificará al maestrando de la referida resolución, quien podrá impugnarla por razones bien fundadas en un plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación fehaciente. Si se presentaran impugnaciones el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los 15 días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, se remitirá al Comité Académico de la Maestría para que proponga un nuevo Jurado cuya aceptación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas.

Art. 39: En caso de presentarse impugnación al nuevo Jurado, ésta será elevada directamente al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, el cual resolverá en definitiva y de manera inapelable.

Art. 40: Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones, y una vez resueltas éstas, se tendrá por constituido el Jurado de Tesis.

Art. 41: La Facultad de Ciencias Exactas remitirá a cada uno de los miembros del Jurado un ejemplar del Trabajo de Tesis presentado. Ellos tendrán un plazo de treinta días a partir de la fecha de recepción para efectuar la evaluación del mismo y para redactar el informe correspondiente, el que deberá ser remitido al Comité Académico de la Maestría y ser incluido en el expediente. A tales efectos los miembros del Jurado podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria al maestrando, quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de Tesis (y Codirector, si lo hubiera), con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen. Se necesitará la anuencia de todos los integrantes del Jurado para considerar aceptado o rechazado en primera instancia el Trabajo de Tesis presentado.

Art. 42: Si por lo menos uno de los miembros del Jurado rechazara fundadamente la Tesis, el maestrando podrá reconsiderar las partes observadas, y la nueva y última presentación de su Tesis la realizará con aval del Director (y Codirector si lo hubiera) en el plazo que establezca el Comité Académico de la Maestría. En la nueva instancia bastará mayoría del Jurado para la aceptación o rechazo definitivo de la Tesis. En caso de aceptación se prosigue a la etapa de defensa.

Art. 43: Si se produjese el rechazo del trabajo, el dictamen del Jurado será inapelable. El maestrando podrá presentar un nuevo tema de Tesis con su correspondiente plan de trabajo.

Art. 44: Aceptada la Tesis el maestrando deberá defenderla en sesión pública llevada a cabo en la institución y responderá a las preguntas que el Jurado de Tesis le formule a su término. El Director (y/o el Codirector, si lo hubiera) presenciará la exposición del maestrando, salvo razones excepcionales que justifiquen su ausencia. Para la evaluación el Jurado considerará aspectos relativos al Trabajo de Tesis presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre tener el maestrando.

****

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA